

# UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021  
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



## **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA**

**2024**



### REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA

#### Fundamentación

El Reglamento Académico de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol (UNADES) tiene como propósito establecer un marco normativo que regule las relaciones entre alumnos, docentes y autoridades académicas. En un entorno educativo, es fundamental crear un espacio donde se reconozcan tanto los derechos como las obligaciones de todos los actores involucrados, garantizando así una formación integral y de calidad. La estructura del reglamento busca promover la responsabilidad, el respeto y la confidencialidad, factores esenciales para el desarrollo personal y académico de los estudiantes.

#### Objetivo General

Establecer un marco normativo claro que regule los derechos y obligaciones de los alumnos de la Carrera de Medicina en la UNADES, garantizando un ambiente educativo justo, respetuoso y propicio para el aprendizaje, al tiempo que se promueve la formación de profesionales competentes y comprometidos con la salud pública.

#### Objetivos Específicos

- Establecer los requisitos necesarios para que los aspirantes a la Carrera de Medicina puedan ser considerados alumnos regulares, asegurando que se cumplan los estándares académicos exigidos.
- Delimitar las responsabilidades que los estudiantes adquieren al inscribirse en la carrera, promoviendo una cultura de compromiso y responsabilidad hacia su formación académica.
- Asegurar que la información relacionada con la conducta y carácter de los alumnos sea tratada con la debida confidencialidad, salvaguardando su privacidad y derechos.
- Facilitar un entorno en el que los alumnos puedan expresar sus opiniones y puntos de vista de manera respetuosa y constructiva, fomentando el diálogo y el aprendizaje crítico en el aula.
- Definir un procedimiento claro para la incorporación de estudiantes provenientes de otras instituciones, asegurando que su experiencia académica sea reconocida y validada de acuerdo a las normativas vigentes.
- Implementar un sistema que permita la evaluación periódica de los estudiantes, con el fin de asegurar su progreso académico y el mantenimiento de la calidad de alumno activo.



### Marco Legal

La Constitución Nacional

Ley General de Educación

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Ley de Educación Inclusiva (Ley N° 5136)

Estatuto de la Universidad del Sol

Reglamento General Académico

### Capítulo I

#### De la Definición y Ámbito del Reglamento:

##### Art. 1° - De las Normas Generales:

El presente Reglamento establece las normas generales que regulan los deberes y derechos estudiantiles de los alumnos de la Carrera de Medicina, como los derechos y los deberes fundamentales de los docentes, de los directivos y coordinadores.

##### Art. 2° - Obligatoriedad:

Este Reglamento es obligatorio en toda la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol – Filial Ciudad del Este.

### Capítulo II

#### De la Admisión e Inscripción:

##### Art. 3° - Condiciones para ser considerado alumno de la Carrera de Medicina de la UNADES:

- a. Acreditar título de bachiller expedido por una institución educativa, habilitada por la Ley N° 4263/11 del Paraguay.
- b. Acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa extranjera, con la certificación de estudios debidamente homologada.
- c. Firmar la solicitud de admisión que implica el compromiso de conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y Reglamentos de la Institución, así como, las disposiciones emanadas por las autoridades de la UNADES.
- d. Cancelar el arancel de matrícula en la forma y monto que determine el Decanato.



### **Art. 4° - Obligaciones de los alumnos:**

Al inscribirse en la Carrera de Medicina, los alumnos aceptan las obligaciones y gozan de los derechos establecidos para ellos en este Reglamento como en todas las normativas de la UNADES.

### **Art. 5° - De las documentaciones:**

A los efectos de la inscripción, los interesados deberán presentar todos los documentos exigidos en la normativa de UNADES.

### **Art. 6° - Del tiempo de Inscripción:**

Los alumnos regulares deberán inscribirse antes de cada ciclo académico (1° y 2° semestre) y pagar la matrícula anual.

### **Art. 7° - De los alumnos trasladados de otras universidades:**

Los alumnos trasladados de otras universidades que deseen ingresar a la UNADES e inscribirse en los cursos más avanzados, deberán presentar el certificado de estudios y programas de las materias aprobadas en las Universidades de origen correspondiente conforme al Reglamento de Convalidación y al Reglamento de Admisión.

## **Sección I – Calidad de Alumno**

### **Art. 8° - Del mantenimiento de la Calidad de Alumno:**

El alumno de la UNADES para mantener la calidad de alumno activo, deberá matricularse anualmente pagando los aranceles establecidos para el efecto.

## **Sección II – De las Becas e Incentivos**

### **Art. 9° - Del Sistema de Becas:**

La UNADES, en su afán de contribuir con la formación de profesionales con capacidad científica y cultural, al servicio del país, y con el objeto de incentivar a los universitarios en la superación constante, establece un Sistema de Becas, cuyos porcentajes de descuentos, modalidades, tipos de becas y procedimientos, están establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Becas de la Carrera de Medicina.



### **Art. 10° - De la validez:**

Toda Beca tendrá validez de un año académico, debiendo el alumno renovar el trámite correspondiente para un nuevo periodo.

## **Capítulo III**

### **De los Alumnos**

#### **Sección I – Derechos y Obligaciones**

##### **Art. 11° - De los Derechos y obligaciones de los alumnos:**

Los derechos y obligaciones de los alumnos están contemplados en el Reglamento Interno de la Carrera de Medicina.

#### **Sección II – De la Confidencialidad de la información acerca de los alumnos**

##### **Art. 12° - En los Certificados:**

Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida del alumno, no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio. Serán proporcionados por las autoridades de la Universidad solamente cuando, a su juicio, exista interés legítimo en el solicitante o cuando sea expresamente solicitado por el alumno.

#### **Sección I – Libertad de Expresión**

##### **Art. 13° - De la Expresión de opiniones:**

Los alumnos podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.

##### **Art. 14° - De la Libertad de expresión:**

La UNADES, reconoce y respeta el derecho de sus alumnos a sustentar fuera de la misma, sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la Institución, siempre que lo hagan con carácter personal y no como miembros de ésta, o de sus asociaciones estudiantiles.



### **Art. 15° - Del nombre de la Institución:**

Ningún alumno, grupo o asociación de alumnos podrá usar el nombre de la Institución en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones.

### **Sección IV – Organización de Eventos**

#### **Art. 16° - De las Actividades Diversas**

Los alumnos pueden organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica en coordinación con las autoridades competentes.

### **Sección V – Observancia y Vigilancia del presente Reglamento**

#### **Art. 17° - De la Naturaleza del Presente Reglamento**

Su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos matriculados en UNADES, así como para los docentes y funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

#### **Art. 18° - De la Aplicación**

Este reglamento es aplicable a toda la Carrera de Medicina de la UNADES. Cuando en la estructura organizacional de un recinto no se encuentren los directivos mencionados aquí, asumirá sus funciones, los funcionarios autorizados por los mismos directivos.

### **Capítulo IV**

#### **De los Planes y Programas de Estudio**

##### **Art. 19° - Glosario:**

- a. **Currículum:** Es el documento que define el proyecto educacional de una carrera, incluyendo los fines y objetivos de la carrera, el Perfil de competencias del egresado, el Plan de Estudios, la Malla Curricular, las Asignaturas, el Programa Analítico de cada materia, las experiencias de aprendizaje, los métodos, los instrumentos de evaluación, la infraestructura pertinente y otros medios empleados para alcanzar dichos fines y objetivos.
- b. **Perfil de competencias del Egresado:** Constituye el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, aptitudes que el estudiante adquiere y fortalece a



través del proceso de enseñanza-aprendizaje de tal modo que al final de su carrera sea capaz de afrontar los desafíos de su profesión.

- c. **Plan de Estudios:** Es el documento que presenta las disciplinas o materias que integran el Currículum de una carrera, incluyendo la carga horaria semanal, mensual, anual, la modalidad presencial o a distancia, y la organización en el tiempo: semestral, por ciclo, periodos, etapas, anual. El Plan de Estudios presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión respecto al qué, el por qué, el cómo y el cuánto desarrollar en una carrera.
- d. **Malla Curricular:** Es un esquema en red, que establece la relación de gradación o secuencia sistemática y la correlatividad de las diversas materias que componen una carrera, en forma vertical y horizontal.
- e. **Asignatura o Materia:** Conjunto de conocimientos integrados por datos, principios y generalizaciones que constituyen el saber científico de una determinada disciplina o parte de ella.
- f. **Programa de Estudio o Analítico de la Materia:** Es el conjunto de instrucciones secuenciales para llevar el control del proceso educativo de una materia o asignatura. En el Programa de Estudio se presentan las instrucciones para cada materia: carga horaria asignada, fundamentación de la materia, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje con la explicitación de las horas teóricas, prácticas y laboratoriales, métodos, técnicas de aprendizaje, materiales didácticos, evaluación, bibliografía.

### **Art. 20° - De la Carrera:**

La Carrera es un programa de formación universitaria conducente a la obtención de un grado académico Médico.

### **Art. 21° - Del Plan de Estudios:**

El Plan de Estudios de la Carrera de Medicina será evaluado periódicamente en un proceso participativo, bajo la conducción del Comité de Revisión Curricular, de donde surgirán las modificaciones que serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario. La revisión estructural de los planes se hará cada cinco años y entrará en vigencia, previa aprobación y resolución respectiva del Consejo Superior Universitario de UNADES.



### **Art. 22° - De las Disciplinas del Plan de Estudios:**

El Plan de Estudios deberá contemplar como mínimo las disciplinas de base, las profesionales. Las de aplicación, las complementarias y las transversales.

### **Art. 23° - Del cambio de Denominación:**

Corresponderá al Consejo Superior Universitario de la UNADES, decidir el cambio de denominación o la discontinuación de la carrera.

- a. Para el cambio de denominación, se tendrá en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, que sirve de base a dicha carrera, así como las exigencias del mercado y el contexto internacional.
- b. Para la discontinuación, se tendrá en cuenta las variables relativas al número de postulantes, deserción estudiantil, y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida. Podrá, en todo caso, mantenerse la carrera si, a juicio del Consejo Superior Universitario de UNADES, existe un interés universitario o social que así lo aconseje. No obstante, los alumnos regulares de dicha carrera al momento de la decisión de su discontinuación, proseguirán sus carreras hasta la culminación de la misma.

### **Art. 24° - Del cuerpo Docente:**

En el funcionamiento y desarrollo de la Carrera, los integrantes del cuerpo docente quedan bajo la gestión y supervisión del Director de Carrera, quien velará por el buen desarrollo de la docencia, coordinará las actividades curriculares y extracurriculares, evaluará sus resultados y atenderá los requerimientos para el mejor funcionamiento del programa de la Carrera.

### **Art. 25° - De las Jornadas Académicas:**

En el transcurso del año lectivo se realizarán Jornadas Académicas con el fin de complementar la formación permanente de nuestra comunidad educativa. Estas jornadas estarán también abiertas a la comunidad.

## **Capítulo V**

### **Del Calendario Académico**

#### **Art. 26° - De los periodos de Inscripción y Matrícula:**

El año lectivo se registrá por un calendario aprobado por el Consejo Superior Universitario de UNADES. En dicho calendario, se fijarán los periodos de inscripción y matrícula, fecha de inicio



y finalización de las actividades curriculares y otras relacionadas con el desarrollo del año lectivo.

### **Art. 27° - De los Periodos Académicos:**

El año lectivo se divide en Periodos Académicos de febrero a julio y de agosto a diciembre. El periodo académico es una extensión de tiempo en el que se desarrolla un conjunto de disciplinas en coherencia con los criterios de correlatividad y secuencia lógica. Implica que el alumno no podrá cursar la materia correlativa si la anterior no ha sido aprobada.

### **Sección I – De las Materias**

#### **Art. 28° - De la Duración:**

Las materias tendrán una duración según lo establecido en la malla curricular, por periodo académico.

#### **Art. 29° - De la Modalidad:**

La modalidad de enseñanza será presencial, salvo en situaciones que demanden la implementación de la modalidad virtual como medida de contingencia ante emergencias sanitarias u otros factores. Para llevar a cabo esta implementación, se requerirá la aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

### **Sección II – De la Asistencia**

#### **Art. 30° - De la Responsabilidad:**

Es responsabilidad tanto de los alumnos como de los docentes la puntualidad y presencia en las sesiones de clases planificadas, las que iniciarán indefectiblemente a la hora fijada y se extenderá hasta el cumplimiento del horario establecido.

#### **Art. 31° - Del Derecho:**

Para tener derecho a dar examen final ordinario de una materia, se requiere que el alumno tenga una asistencia mínima del 70% en la misma.

#### **Art. 32° - De las Sanciones:**

El docente que no asista a clases o incurra en actos de impuntualidad sin razones justificadas, en forma reiterativa, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento Docente.



## Capítulo VI

### De la Evaluación Académica

#### Art. 33° - De la Definición:

La evaluación académica es el proceso que mide el rendimiento académico. Son formas de evaluación las pruebas y exámenes escritos u orales; test, trabajos en grupo o individuales, trabajos prácticos, informes de visitas; resultados de experiencias de talleres y laboratorios, controles de lectura, informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.

#### Art. 34° - De la Definición:

En la primera semana del respectivo periodo académico, con el acuerdo de la Coordinación de Área, cada Docente deberá dar a conocer a los alumnos la planificación de clases que deberá contener como mínimo:

- a) Programa de la materia
- b) Cronograma de clases y trabajos prácticos
- c) Requisitos de asistencia y pautas de conductas

### Sección I – De los Periodos y Tipos de Evaluación

#### Art. 35° - De los tipos de pruebas:

En cada periodo académico se establecen 2 (dos) pruebas parciales y el recuperatorio si resultare necesario, 3 (Tres) oportunidades de prueba final ordinario y 1 (uno) extraordinario en fechas y horas fijadas en el Calendario Académico. Dentro de los periodos de evaluación se podrán implementar los exámenes (orales, prácticos, escritos). De los exámenes orales deberán estar supervisados y acompañados por interventores que la UNIVERSIDAD DEL SOL designe.

#### Art. 36° - De los Exámenes Parciales:

Los exámenes parciales son pruebas sumativas que se realizan dos veces en cada periodo académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Los exámenes parciales abarcarán contenidos parciales en relación al desarrollo del programa y se realizarán sin suspensión de clases.



En lo que abarque los exámenes parciales, se realizarán “entregas académicas” que serán de carácter procesuales para el alumno, estas entregas serán sumadas a los exámenes parciales de los alumnos y podrán ser (orales, prácticos, escritos) como parte del proceso académico.

Estas entregas serán resueltas por el titular de cátedra, previo aviso a la Dirección de Carrera y autorizadas por el Decanato.

### **Art. 37° - Del Derecho a rendir:**

Pare tener derecho a rendir el examen parcial, el alumno deberá estar al día en el pago de las cuotas.

### **Art. 38° - De los Exámenes Finales:**

Los exámenes finales son pruebas sumativas que abarcan la totalidad del contenido de la materia o la cantidad de unidades que el docente de la asignatura considera pertinente. Deberán considerarse los aspectos centrales del programa para medir el grado en que el alumno ha alcanzado los objetivos propuestos. Se realizarán al finalizar el periodo académico con suspensión de clases.

### **Art. 39° - Del Derecho al Examen:**

Para tener derecho al examen final el alumno deberá acreditar:

- a) Asistencia mínima establecida del (75%).
- b) Certificado de aprobación de las prácticas de laboratorio, trabajos de campo y otros requisitos académicos asignados por el docente a cargo de la materia.
- c) Cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la institución.
- d) Solicitud de inscripción para el examen con una antelación de 48 horas como mínimo.

### **Art. 40° - De las Evaluaciones Finales:**

Cuando la cantidad de alumnos a rendir lo requiera, las evaluaciones finales podrán realizarse con la presencia del titular de la cátedra y de un asistente, nombrado por la Dirección de Carrera.

### **Art. 41° - De la Planilla:**

La Planilla constituye el documento de validez académica para la institución. Será redactada por el docente titular, debiendo incluir los siguientes datos:

- a. Nombre de la asignatura.



- b. Nombre del docente titular de la asignatura.
- c. Nombre de todos los alumnos oficialmente inscriptos en la asignatura, en orden alfabético.
- d. Nombre del docente auxiliar si lo hubiere.
- e. Fecha y hora de recepción del examen final.
- f. Especificación del tipo de examen: oral, escrito o práctico.

### **Art. 42° - De los Resultados de las Evaluaciones:**

Los resultados de las evaluaciones parciales y finales deben ser registrados en la Secretaría Académica y en el historial académico de cada alumno.

### **Art. 43° - Del Lugar de Aplicación de los Exámenes:**

Los exámenes se aplicarán en fechas y sitios establecidos por la Institución, en caso contrario, no tendrán ninguna validez académica y el docente será pasible de sanción, según consta en el Reglamento Docente.

### **Art. 44° - De la Aprobación de la Asignatura:**

Una vez aprobada la materia, se la considera aprobada definitivamente; no existe mecanismo alguno que permita al alumno recurrar la materia para mejorar su calificación.

### **Art. 45° - De los Exámenes Extraordinarios:**

El examen extraordinario es una evaluación complementaria tendiente a regularizar la situación académica de un alumno que no haya aprobado la materia en los periodos normales de evaluación, se realizará sobre el 100% del contenido del programa en una escala de 100 puntos.

### **Art. 46° - De las Fechas de los Exámenes Extraordinarios:**

Los exámenes extraordinarios serán tomados únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico, con el programa vigente a la fecha y el profesor en ejercicio de dicha materia.

### **Art. 47° - De la Reprobación del Examen Extraordinario:**

El examen extraordinario es la última instancia para la aprobación definitiva de la materia. El alumno que haya reprobado el examen extraordinario, deberá recurrar la asignatura.



### **Sección II – De los Trabajos Prácticos y otras formas de Evaluación**

#### **Art. 48° - De los Trabajos Prácticos:**

Además de los exámenes parciales y finales, la UNADES establece el trabajo práctico como parte de su sistema de evaluación.

#### **Art. 49° - De las Características de los Trabajos Prácticos:**

El Trabajo Práctico tiene las siguientes características:

- a) Tiene como objetivo fundamental la producción de conocimientos por el alumno en tareas conjuntas y con la coordinación del Docente uniendo la teoría con la práctica de manera a que los alumnos apliquen lo aprendido para su comprensión e internalización.
- b) Debe, en lo posible, relacionarse con aspectos relevantes del campo de la disciplina o materia estudiada en relación con la realidad actual en que vivimos.
- c) Tiene tres niveles de complejidad: nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado

#### **Art. 50° - De los Criterios de Evaluación de los Trabajos Prácticos:**

Los criterios de evaluación y otras consideraciones académicas de los Trabajos Prácticos se hallan especificados en el instructivo de Trabajos Prácticos.

### **Sección III – De las Calificaciones y otras consideraciones sobre las Evaluaciones**

#### **Art. 51° - De los Instrumentos Evaluativos:**

Los instrumentos evaluativos a ser administrados deberán ser planificados, elaborados, administrados, corregidos y calificados por los docentes responsables de cada materia, pudiendo ser estos, escritos, orales o prácticos; y su elaboración deberá ajustarse a principios técnicos y a la naturaleza de cada materia.

#### **Art. 52° - De la Ponderación de Exámenes:**

Ponderación de exámenes para la calificación respectiva:

- Examen Parcial 1: 20 puntos
- Examen Parcial 2: 20 puntos
- Trabajo Práctico: 10 puntos
- Examen Final: 50 puntos
- Examen Extraordinario: 100 puntos



### Art. 53° - De la Escala de Calificaciones:

Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

**1(un) Reprobado:** Aprovechamiento claramente insuficiente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

**2(dos) Suficiente:** Aprovechamiento elemental de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

**3(tres) Satisfactorio:** Buen dominio de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

**4(cuatro) Muy Satisfactorio:** Dominio particularmente bueno de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

**5(cinco) Excelente:** Manejo sobresaliente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

### Art. 54° - De la Nota de Aprobación:

La nota mínima de aprobación de la materia corresponde al 2 (dos) Aceptable.

### Art. 55° - De los Criterios de las Calificaciones:

A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- Para la calificación 2 (dos), se adoptará como criterio de rendimiento mínimo del 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, pruebas, prácticas, trabajos prácticos, etc.
- La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- La fracción de 0,5 favorecerá al alumno a partir de la calificación 2 (dos).

ESCALA	CALIFICACIÓN
De 1 a 59 puntos	calificación 1 (uno)
De 60 a 69 puntos	calificación 2 (dos)
De 70 a 80 puntos	calificación 3 (tres)
De 81 a 90 puntos	calificación 4 (cuatro)
De 91 a 100 puntos	calificación 5 (cinco)



### **Art. 56° - De los Resultados de Exámenes:**

Los docentes deberán entregar a la Secretaría Académica los resultados de los exámenes en las planillas de calificaciones en los siguientes plazos a partir de la fecha en que se realizó la evaluación.

- a) **Exámenes Parciales:** Hasta un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) **Exámenes Finales y Extraordinario:** Hasta un plazo máximo de 72 horas.
- c) **Trabajos Prácticos:** Hasta la fecha del segundo examen parcial.

### **Art. 57° - De las Notas:**

En el caso de exámenes parciales, finales y extraordinario, una vez corregidos, revisados y asignadas las notas en las planillas, éstas quedarán firmes e inapelables, salvo que se hallan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los alumnos.

## **Sección IV – De la Aprobación**

### **Art. 58° - De la Promoción:**

El alumno regular será aprobado y promovido en una materia o actividad curricular cuando haya obtenido una calificación igual o superior a la nota mínima de 2(dos).

## **Capítulo VII**

### **De las Convalidaciones, Revalidaciones y Homologaciones**

#### **Art. 59° - Del Derecho a Solicitar la Convalidación:**

Todo alumno proveniente de otra Universidad, inscripto regularmente en UNADES, tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas con el Plan de Estudios correspondiente, sustentado en la equivalencia de contenidos.

#### **Art. 60° - De la Documentación:**

El alumno solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) De Universidades Nacionales:
  - Documento de Identidad – Fotocopia Autenticada por Escribanía.
  - Carta dirigida a la Dirección de Carrera solicitando convalidación de materias.
  - Certificado de Estudios (Original) – Legalizado por el M.E.C.
  - Programas de Estudios – Foliado y Rubricado de la Universidad de Origen.
  - Constancia de foliación y rubricación de Programas de Estudios.



b) De Universidades del Exterior:

- Documento de Identidad (RG) – Fotocopia Autenticada por Escribanía paraguaya.
- Carta dirigida a la Dirección de Carrera solicitando convalidación de materias.
- Certificado de Estudios (Original) – Legalizado por el M.E.C.
- Programas de Estudios – Foliado y Rubricado de la Universidad de Origen.
- Constancia de foliación y rubricación de Programas de Estudios.

### **Art. 61° - Del Procedimiento de Convalidaciones:**

Las convalidaciones se realizarán bajo el Reglamento de Convalidaciones.

## **Capítulo VIII**

### **De la Postergación de Estudios, Reincorporación y Abandono**

#### **Art. 62° - Del Abandono:**

El alumno que abandone la carrera pierde todos sus derechos como tal, no obstante, podrá solicitar su reingreso, en cuyo caso deberá solicitar a la Dirección de Carrera y seguir todos procedimientos del Mecanismo de Admisión.

#### **Art. 63° - De la Interrupción:**

El alumno que haya interrumpido sus estudios por diversas causas, al reincorporarse deberá regirse por el Plan de Estudios vigente a la fecha de su reingreso.

## **Capítulo IX**

### **Del Egreso y Graduación**

#### **Art. 64° - Del Abandono:**

Será otorgado el Título de grado a los alumnos que hayan cumplido totalmente los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a. Llenar, en la Secretaría Académica, un formulario de solicitud de Título.
- b. Haber aprobado en su totalidad el plan curricular Académico.
- c. Estar al día con todas las obligaciones económicas de la institución.
- d. Haber concluido con el 100% de sus horas de Prácticas en las diferentes asignaturas y rotaciones correspondiente al plan curricular.



### **Art. 65° - De la Ceremonia de Graduación:**

Le ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la comunidad académica de UNADES, en el que se graduarán los alumnos que hayan completado los requisitos pertinentes.

### **Art. 66° - De la Participación al Acto de Graduación:**

El alumno que cumpla con los requisitos establecidos podrá participar del acto de graduación para recibir su Título. Aquel que no participare en la ceremonia, podrá recibir su Título de forma individual a través de la Secretaría General.

## **Capítulo IX**

### **De los Docentes**

#### **Art. 67° - De la Misión de los Docentes:**

Los profesores tienen la misión de facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos. Les corresponde una participación fundamental en el desarrollo, vivencia y realización de la misión, fines y objetivos de UNADES. Por esa razón, el ejercicio de la docencia es valorado y reconocido como una de las actividades fundamentales de la universidad.

#### **Art. 68° - De la Selección del Personal Docente:**

La selección, contratación, evaluación, capacitación y demás requisitos están establecidos en el Reglamento Docente y en el Reglamento de Selección del Personal Docente.

## **Capítulo X**

### **De la Dirección de Carrera**

#### **Art. 69° - De las Funciones y Responsabilidades:**

Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Carrera.

## **Capítulo XI**

### **De las Coordinaciones**

#### **Art. 70° - De las Funciones:**

La Coordinaciones tiene como función asistir a in Dirección de Carrera en todo lo relacionado con el desarrollo e implementación del Plan de Estudios.



### **Art. 71° - De las Responsabilidades:**

Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones de cada Coordinación.

## **Capítulo XII**

### **De los Alumnos**

#### **Art. 72° - De la Conducta:**

Todos los alumnos deben estar en condiciones óptimas de salud, al momento de su ingreso y permanencia en UNADES, y mantener, en forma constante, una conducta compatible lo dispuesto en las Reglamentaciones y Normativas de la Universidad.

#### **Art. 73° - De las Sanciones:**

Las sanciones están incluidas en el Reglamento Interno de la Carrera de Medicina de la UNADES.

## **Capítulo XIII**

### **Disposiciones Finales**

#### **Art. 74° - De las Situaciones no previstas en el presente Reglamento:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de UNADES.



### Resolución de Actualización



## UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 71/2024

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA, CONFORME A LAS NUEVAS NORMATIVAS Y REQUISITOS INSTALADOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A SER APLICADO EN LA FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

Asunción, 29 de agosto del año 2024.-

**VISTO:** El proyecto presentado por el Rectorado, y;

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de actualizar los reglamentos para una mayor eficacia, La necesidad de contar con un instrumento para el desarrollo de su función académica dentro del orden normativo de las leyes pertinentes de la Educación Superior; La necesidad y obligatoriedad de una revisión efectiva y sostenida de las normas y procedimientos que permitan la vigencia actualizada de la calidad educativa; que el documento presentado reúne las condiciones a ese fin;

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones.

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL RESUELVE:

**Art. 1°: AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE MEDICINA, CONFORME A LAS NUEVAS NORMATIVAS Y REQUISITOS INSTALADOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A SER APLICADO EN LA FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.**

**Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.**

  
LIC. BLAS JAVIER RÓTELE ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR  
PRESIDENTE



Sede Central - Asunción: Francisco Dupuis N° 462 (ex 5ta Proyectada) entre 14 de Mayo y Alberdi  
Telefax: (021) 371-371 / (021) 392-466 [www.unades.edu.py](http://www.unades.edu.py) Email: [unades@unades.edu.py](mailto:unades@unades.edu.py)